ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4664698 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JOSE HOOVER MARMOLEJO BETANCOURT

CONTRATANTE:	CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", NIT.899.999.034-1
CONTRATISTA:	JOSE HOOVER MARMOLEJO BETANCOURT
OBJETO:	5_9205_271 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS REGULARES, EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIALIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 2 DEL ESTUDIO PREVIO
PRÓRROGA:	HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VALOR ADICIÓN:	SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS $6.129.500.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **20 de Febrero de 2023**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (***"5_9205_271 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS REGULARES, EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIALIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 2 DEL ESTUDIO PREVIO"***). **2.** Que el plazo se pactó hasta el **06 de Agosto de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 22 de Febrero de 2023. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($21.986.250)**. **4.** Que la señora MARIA NELA HENAO ATEHORTUA, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha **31 de Marzo de 2023**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **22 de Septiembre de 2023** y en consecuencia adicionarlo en la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.129.500)**, indicando lo siguiente: *"solicito autorización para ampliar en 46 días hasta el 22/9/2023y adicionar el valor de $ 6.129.500 el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión Nº CO1.PCCNTR. 4664698 suscrito con el señor JOSE HOOVER MARMOLEJO BETANCOURT, el cual tiene por objeto "5_9205_271 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS REGULARES, EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIALIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 2 DEL ESTUDIO PREVIO.", en desarrollo de las siguientes obligaciones contractuales: 1 Desarrollar acciones de formación Titulada y/o complementaria (presencial y/o virtual), de acuerdo con la demanda de la oferta educativa y entregar al Supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proceso de inducción, proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación pedagógica del proyecto formativo, Portafolio de evidencias, verificación de condiciones del ambiente de aprendizaje, planeación, seguimiento y evaluación de la etapa productiva y en general los informes que la formación por competencias exija; emitir e informar en un plazo máximo de 8días hábiles a los aprendices el juicio de aprendizaje obtenido en cada fase y/o competencia del proceso de formación, reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: inasistencias de aprendices a la formación, creación de rutas de aprendizaje y asociación de aprendices a la ruta, registro de juicios evaluativos, reconocimiento de aprendizajes previos y comunicar al supervisor del contrato oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 2 realizar actividades para seleccionar y programar actividades de enseñanza – aprendizaje –evaluación; según el programa de Formación profesional, calendario de formación y el enfoque metodológico adoptado, y seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 3 solicitar y participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinario y extraordinarios, ejerciendo y*

garantizando las actividades con estricta observancia y en todo momento el debido proceso definido según el Reglamento de Aprendices. 4 usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo, incluyendo el correo electrónico institucional. 5 participar y apoyar cuando le sea requerido, en las actividades de diseño y desarrollo curricular, la documentación de condiciones de calidad para obtención de registros calificados, el alistamiento de visita de pares y Procesos de autoevaluación, generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional. 6 participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de los procesos establecidos en la Red de Procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad. 7 apoyar la implementación de estrategias para la retención de los aprendices y justificar plenamente de acuerdo con el reglamento del aprendiz cuando se presente la deserción. 8 apoyar la consolidación técnica y económica de la solicitud de contratación de materiales deformación, así como su codificación, cuando le sea requerido. 9 aplicar al proceso de evaluación y certificación en la norma o normas sectoriales de competencia laboral y aportar el respectivo o respectivos certificados de aprobación o la evidencia de la inscripción al mismo o mismos, de acuerdo con los directrices impartidas por la Dirección General. 10 apoyar el seguimiento de aprendices en etapa productiva, para hacer evaluación de y desempeño de éstos acorde al procedimiento de la Formación Profesional Integral, cuando le sea requerido, incluyendo revisión de bitácoras en los casos en que aplique. 11 desarrollar el objeto contractual sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual. 12 cumplir con el pago oportuno al sistema de seguridad social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente y efectuar mensualmente la presentación de los soportes de pago al supervisor del contrato, permitiendo su verificación. 13 realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por EL SENA. Actualmente el señor Marmolejo cumple obligaciones contractuales orientando la formación y brindando acompañamiento de aprendices que se encuentran en las diferentes modalidades de etapa práctica en el Centro Tecnológico del Mobiliario, con programación de 40 horas semanales. Dando cumplimiento al procedimiento de ejecución de la Formación Profesional Integral, se requiere que el instructor continúe orientando la formación en las fichas tituladas que actualmente tiene programadas hasta la finalización del cuarto trimestre del presente año: Analisis y Desarrollo de Software. El señor Marmolejo estará orientando formación complementaria en programas pertenecientes a la Red de Conocimiento en Informática, diseño y desarrollo de Software, acorde con la demanda que presente el sector empresarial y la comunidad del área de influencia. ". **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5223 del **17/01/2023**, expedido por **Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Sur**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario, como ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **22 de Septiembre de 2023**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **22 de Septiembre de 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN -** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.129.500), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($28.115.750)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.199.250)**, correspondiente al mes de **febrero de 2023**. b) seis (6) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.997.500)** cada uno,

correspondientes a los meses de **marzo** a **agosto de 2023**. c) Un último pago por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($2.931.500)**, correspondiente al mes de **septiembre de 2023**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5223 del 17/01/2023**, expedido por Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Sur. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Registro presupuestal No. _____